



Junio 2023

# Boletín 26



MP-CER231243

**Tributario  
Volumen IV**

## Información relevante del RUB

### IMPUESTOS - AUDITORIAS – ASESORÍAS – REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) ha implementado desde comienzos del año pasado el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), un mecanismo a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica deben suministrar información sobre sus beneficiarios finales. El objetivo de este registro es contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

Los beneficiarios finales de las personas jurídicas son aquellas personas naturales que poseen el 5% o más del capital o de los derechos de voto de la empresa, se benefician en un 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica, o ejercen control directo o indirecto sobre la misma. En caso de no identificarse un beneficiario final según estos criterios, se considera como tal a la persona que ostenta el cargo de representante legal, a menos que haya alguien con mayor autoridad en la gestión o dirección de la entidad, en cuyo caso se debe reportar a esta última persona.

En el caso de las estructuras sin personería jurídica o similares, los beneficiarios finales son las personas naturales que ocupan ciertas posiciones, como fiduciante, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, beneficiario condicionado, entre otros, y aquellos que ejercen control efectivo/final o tienen derechos a disfrutar y disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Están obligados a reportar información en el RUB las sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro, incluyendo aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas o listadas en bolsas de valores. También deben hacerlo los establecimientos permanentes y las estructuras sin personería jurídica o similares creadas o administradas en Colombia, o cuyo fiduciario sea una persona jurídica nacional o una persona natural residente fiscal en el país.

Además, las personas jurídicas extranjeras deben reportar si su inversión en Colombia no se realiza en personas jurídicas, establecimientos permanentes o estructuras sin personería jurídica obligadas a suministrar información en el RUB. La información se suministra de manera electrónica mediante los sistemas informáticos de la Dian, utilizando los formatos 2687 “Reporte de Beneficiarios Finales” y 2688 “Carga Beneficiarios Finales”.

En el registro se debe proporcionar información detallada sobre cada beneficiario final, incluyendo tipo y número de documento de identificación, país de expedición, número de identificación tributaria (NIT), nombres y apellidos, fecha y país de nacimiento, país de nacionalidad, ubicación, criterios de determinación del beneficiario final, porcentaje de participación en el capital o beneficios de la persona jurídica, y fechas de inicio y cese de la condición de beneficiario final.

Es importante destacar que la información debe actualizarse dentro de un mes siguiente al primero de enero, abril, julio y octubre, en caso de haber modificaciones en los datos suministrados en el Registro Único de Beneficiarios Finales.

Con la implementación del Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), la Dian busca fortalecer la transparencia y la trazabilidad en las actividades empresariales, promoviendo la identificación clara de quiénes son los verdaderos beneficiarios de las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica.

El proceso para registrar el RUB es fundamental para cumplir con las obligaciones legales y evitar sanciones por incumplimiento. Además, contribuye a generar confianza en el entorno empresarial al promover la transparencia y prevenir el uso indebido de las estructuras empresariales para fines ilícitos.



Junio 2023

# Boletín 26



MP-CER231243

**Tributario  
Volumen IV**

Información relevante del RUB

Actualización de datos ESAL 2023

**IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –  
CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP**

Esta Dirección ha habilitado los medios electrónicos necesarios para realizar el registro de manera ágil y eficiente. A través de los formularios 2687 y 2688, las empresas y estructuras deben suministrar la información precisa de sus beneficiarios finales, incluyendo datos personales, porcentajes de participación y fechas relevantes.

Es importante resaltar que el cumplimiento de esta obligación no solo es necesario para las entidades nacionales, sino también para las personas jurídicas extranjeras que tengan inversiones en Colombia. Estas deben reportar si su inversión no se realiza en entidades o estructuras ya obligadas a suministrar información en el RUB.

La actualización periódica de la información en el RUB es esencial para reflejar cualquier cambio en la composición accionaria o en la estructura de control de las entidades. Por ello, se deben revisar y actualizar los registros dentro de un mes después del primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Esta nueva herramienta también busca prevenir y detectar posibles irregularidades en el ámbito empresarial, fortaleciendo la transparencia y la integridad en las operaciones comerciales. Además, se espera que esta herramienta sea de gran utilidad en la lucha contra el lavado de activos, la evasión fiscal y otras prácticas ilícitas.

Esta entidad recordó que las empresas y estructuras deben tomar conciencia de la importancia de cumplir con esta obligación y asegurarse de proporcionar la información precisa y actualizada en el RUB. Esto no solo garantizará el cumplimiento normativo, sino que también fortalecerá la reputación y la confianza en el sector empresarial.

Tomado de: <https://www.semana.com>

De acuerdo con lo señalado en el artículo 364-5 del E.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 2277 de 2022, las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo clasificados en el RTE deberán actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 6 meses de cada año. (30 junio 2023)

#### Documentos requeridos:

1. Informe anual de resultados o de gestión
2. Los estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior debidamente aprobados por el máximo órgano de administración.
3. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo.
4. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
6. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
7. Acta de la asamblea o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016. Solo aplica cuando haya lugar a ello. (Cooperativas no lo deben adjuntar)
8. Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo
9. Acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable.
10. Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos.

Para consultar más información, [clíck aquí](#)